



**REF.: EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE QUE INDICA
UBICADO EN LA COMUNA DE CHILLÁN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1083

CHILLÁN, 03 SET. 2025

VISTOS:

- a) El art. 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles necesarios para la ejecución de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, y desarrollo urbano, en general, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que se efectúen tanto por Ministerio como por las instituciones que se relacionen administrativamente con el Gobierno a través de él;
- b) El Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba programa de expropiación de inmuebles destinados al proyecto denominado "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- c) El Decreto Exento N° 68 de fecha 20.08.2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que modifica Decreto Exento N° 68 de fecha 21.11.2024, en el sentido que indica.
- d) El Of. Ord. N° 915 de fecha 23.04.2025, del Director del Serviu Región de Ñuble al Secretario Regional de la SEREMI MINVU Región de Ñuble solicitando pronunciamiento favorable a la modificación del Decreto Exento N°68 de fecha 21.11.2024, que aprueba el programa de expropiación de inmuebles para ejecutar el proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño, Chillán", Comuna de Chillán, Provincia de Diguillín, Región de Ñuble.
- e) Informe Técnico N°9/2025 de fecha 15.05.2025 de la SEREMI MINVU Región de Ñuble, que informa favorablemente sobre solicitud de expropiación de los terrenos que serán afectados (4 lotes) con una superficie total de 2.392,04 m².
- f) La Resolución Exenta N° 533 de fecha 23.04.2025, de este Servicio por la cual se designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación del inmueble que se singulariza por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario, la cual está integrada por la Arquitecta doña Paola Loreto Martínez Perucca, la arquitecta doña Carolina del Pilar Zuloaga Sanhueza y por el ingeniero Civil industrial don Marcelo Esteban Moreno Venegas.

g) El Informe Técnico de expropiación N°205 de fecha 16.04.2025, del Departamento Técnico del Servicio, que señala que el terreno ubicado en **Cam Parque Lantaño 3**, Rol de Avalúo N°00402-00197, comuna de Chillán, de aparente dominio de **FLORES MORAGA CRISTIAN ELCIAS**, se encuentra afecto a expropiación Total de terreno de 288,21 m² y Total de edificación de 217,02 m², para la ejecución del Proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble.

h) El Informe de Tasación, de fecha 29.05.2025 de la Comisión de Peritos, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación, en la suma de **\$110.353.669**.

i) El Informe N° 01 de fecha 03.09.2025, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que el inmueble afecto a expropiación parcial de terreno está ubicado en **Cam Parque Lantaño 3**, comuna de Chillán, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura con el Rol de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos bajo el N° **00402-00197** de aparente propietario

j) Las facultades que me confiere el D.S. N°355 de (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, Decreto Exento RA N° 272/5/2023 de fecha 18.01.2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° Procédase a la expropiación **Total** de terreno y **Total** de edificación del inmueble ubicado en Cam Parque Lantaño 3, Rol de Avalúo N°00402-00197, comuna de Chillán, de aparente propietario

(. La superficie afecta a expropiación Total de terreno es de 288,21 m² y Total de edificación es de 217,02 m², cuyos linderos particulares, enmarcados en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A del plano SR16-259, son los siguientes:

NORTE: En 14,96 m; en 11,41 m; en 8,15 m; en 6,89 m y en 13,53 m, con propiedad particular y canal de por medio.

ESTE:

SUR: En 20,90 m; en 11,70 m; en 13,30 m y en 10,04 m con Camino Parque Lantaño.

OESTE: En 10,25 m con calle Ñuble Rupanco.

2° El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de **\$110.353.669.-**, según Informe aludido en visto letra h), la que será pagado de contado.


3° El Departamento de Finanzas del Servicio deberá consignar en la cuenta corriente del tribunal competente, a través de la página web del

Poder Judicial, la suma de **\$110.353.669.-**, en cuya virtud se generará un cupón de pago, insertando previamente los datos de la causa que le informará por correo electrónico el Departamento Jurídico una vez ingresado el escrito de consignación en la Oficina Judicial Virtual, el que será pagado en línea a través del Banco Estado, según "Manual de Usuario Cupón de Pago" para el pago de causas del Poder Judicial. Dicho comprobante de pago deberá ser remitido al Departamento Jurídico.

4° Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el art. 7° del D.L. N° 2.186, de 1978.

5° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem 31.02.001 BIP 30407424-0 "Proyecto "Construcción Desnivel Camino Parque Lantaño", de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, del presupuesto vigente de la Institución.

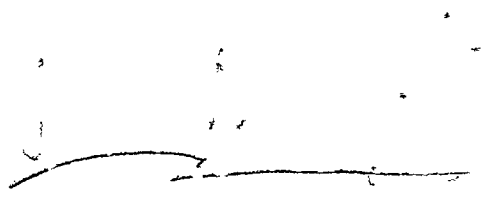
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ROBERTO GRANDÓN MONSALVES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/mcb 

1. SEREMI MINVU Región de Ñuble
2. Director
3. Departamento Jurídico
4. Departamento Técnico
5. Departamento de Finanzas
6. Departamento Programación Física y Control
7. Unidad de Gestión de Suelos
8. Contraloría Interna
9. Departamento de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos
10. Oficina de Partes





20

10

3
 2
 1

4